

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2019, hasta el 29 de febrero de 2020.

	Sin S A C
Jornal mínimo garantizado	\$ 945,71
1 - <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona	
Capataz con caballo	\$ 1 582,46
Peón con caballo	\$ 1 243,55
Carrero sin elementos de trabajo	\$ 1 429,35
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma Por CINCO (5) kilómetros y por persona	\$ 6,44

2 - ARREOS A CORTA DISTANCIA. Hasta CINCUENTA (50)

kilómetros Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz	\$ 237,96
Resero	\$ 124,18

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 116,14) Este monto podrá ser

242

[Handwritten signature]

reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

3 - LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

	Por día	Por medio día
en campo, por persona que posea elemento de trabajo		
Capataz	\$ 2 087,31	\$ 1 251,29
Clasificador	\$ 1 574,83	\$ 833,81
Pistero Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de	\$ 196,93	\$ 118,06
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 1 818,38	\$ 933,13
Peón a caballo provisto por el empleador	\$ 1.399,21	\$ 840,29
Peón a pie	\$ 1 074,41	\$ 567,53
Rondadores por la noche con caballo	\$ 1 367,86	\$ 820,33

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 175,33), y por almuerzo, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 193,61) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general \$ 15 029,38

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a

"comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1 391,61) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos

Bajo la lluvia	\$ 177,18
Terreno en mal estado	\$ 158,39

4 - CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE

FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos	\$ 3,24	\$ 3,59
Yeguarizos	\$ 4,08	\$ 4,43
Lanares	\$ 1,19	\$ 1,56
Porcinos	CONVENCIONAL	

5 - LOCALES DE EXPOSICIÓN con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie	\$ 946,51	\$ 567,90
Peones generales a caballo con elementos de trabajo .	\$ 1 399,58	\$ 840,05
Serenos	\$ 1 367,86	\$ 820,71

6 - BONIFICACION POR ANTIGUEDAD Además de la remuneración fijada para cada

categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26 727

S
AH2
Luz
P
H